



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MDE

La Esperanza, 10 de Junio 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio de 2026, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 000109-2026-MDE-ALD-GM-GAT, de fecha 09 de Junio de 2026, e Informe de la Gerencia Asesoría Jurídica N° 000364-2026-ALD-GM-OGAJ, de fecha 09 DE Junio de 2026; acordó aprobar el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA LA QUINCENA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

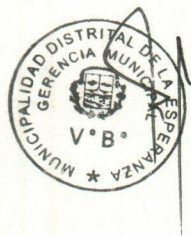
Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133 2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 109-2026-MDE-ALD-GM-GAT, de fecha 09 de junio de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que: i) ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios e Incentivos para aquellos contribuyentes que regularicen el pago de sus deudas tributarias en el distrito de La Esperanza, ii) La propuesta se encuentra sustentada técnica y legalmente en las facultades tributarias conferidas a los gobiernos locales por la Constitución Política del Perú, el Texto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MDE

Único Ordenado del Código Tributario y la Ley Orgánica de Municipalidades, y iii) La aplicación de los beneficios tributarios propuestos contribuirá a reducir la morosidad tributaria y mejorar los niveles de recaudación municipal; termina recomendando que resulta viable la propuesta normativa y recomienda elevar el Proyecto de Ordenanza Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente Informe Legal respecto de su procedencia y viabilidad jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 000364-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 09 de junio de 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios e Incentivos para aquellos contribuyentes que regularicen el pago de sus deudas tributarias en el distrito de La Esperanza, en mérito al Informe N° 000109-2026-MDE/ALD-GM-GAT;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA LA QUINCENA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, considerando que nuestro distrito tiene una gran cantidad de omisos en cuanto a declaración jurada de bienes inmuebles y un alto índice de morosidad, así como también una gran cantidad de personas en situación de vulnerabilidad, lo que les imposibilita a continuar con el pago regular de sus obligaciones tributarias

Que la presente ordenanza busca que los contribuyentes del distrito de La Esperanza cancelen su deuda tributaria generada para el ejercicio fiscal 2026 de manera oportuna y de acuerdo al cronograma de vencimientos trimestrales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Podrán acogerse también al presente beneficio las personas que tengan deudas pendientes de pagos anteriores al ejercicio fiscal 2026, así como las correspondientes a las deudas y obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza todos los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, siempre que cancelen la totalidad de los montos de los Tributos Municipales, Arbitrios e Impuesto Predial, de acuerdo al porcentaje de condonación del año 2026 y del año que desea acogerse de la siguiente manera:

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

Los beneficios tributarios a otorgarse serán los siguientes:

Condonación de Intereses Moratorios del impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta el ejercicio fiscal 2026.

Descuento del 20% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta el ejercicio fiscal 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MDE

Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2025-2024.

Descuento del 40% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2023-2021.

Descuento del 50% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2020-2016.

Descuento del 80% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2015 y años anteriores.

PERSONAS NATURALES		
Concepto a Condonar	Año de Deuda a Condonar	% de Condonación
Intereses Moratorios del impuesto predial y Arbitrios Municipales	Hasta el año 2026	100%
Arbitrios Municipales (Tributo Insoluto)	2026	20%
	2025-2024	30%
	2023-2021	40%
	2020-2016	50%
	2015 y años anteriores	80%

3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

- Condonación de Intereses Moratorios del impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el 100% de intereses sobre el monto de arbitrios municipales pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2026.
- Descuento del 20% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2026 y años anteriores.

PERSONAS JURIDICAS		
Concepto a Condonar	Año de Deuda a Condonar	% de Condonación
Intereses Moratorios del impuesto predial y Arbitrios Municipales	Hasta el año 2026	100%
Arbitrios Municipales (Tributo Insoluto)	2026 y años anteriores	20%

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE ACOGIMIENTO

No serán materia de acogimiento los beneficios tributarios regulados en la presente Ordenanza las siguientes deudas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MDE

a) Deudas en controversia administrativa o judicial:

Aquellas respecto de las cuales los contribuyentes hayan presentado solicitudes de prescripción, reclamación o apelación en materia tributaria.

Ello, en aplicación del principio de reserva de ley y legalidad tributaria recogido en la Norma IV del TUO del Código Tributario, en tanto dichas deudas se encuentran sujetas a un procedimiento impugnatorio y, por tanto, no constituyen obligaciones firmes ni exigibles. Incluirlas en el beneficio generaría un conflicto con la competencia de las instancias resolutorias y afectaría la seguridad jurídica.

Deudas en procedimiento de cobranza coactiva:

Aquellas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva, a partir de la emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva N.° 01, emitida por la Unidad de Ejecución Coactiva. La exclusión de estas deudas responde al principio de eficacia recaudatoria y de proporcionalidad, en tanto el inicio formal de la cobranza coactiva convierte la deuda en materia de ejecución forzosa, siendo improcedente otorgar beneficios que impliquen detener o interferir un procedimiento en curso.

De este modo, la delimitación expresa de las deudas excluidas garantiza que el beneficio se aplique únicamente a obligaciones líquidas, exigibles y no controvertidas, asegurando así un criterio de objetividad y transparencia en su aplicación.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta la quincena de agosto del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO SEPTIMO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTÍCULO OCTAVO: MANTENGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales 2026 según los valores contenidos en el artículo 06 de la Ordenanza Municipal 015-2025-MDE durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, y en el diario oficial de la Provincia de Trujillo. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGUESE

A la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

WRSWOCA
CCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilder Sánchez Ruiz
ALCALDE

Este lunes 15 de junio inauguraron el XVI Congreso Nacional de Minería en la ciudad de Trujillo.

Trujillo, (Nuevo Norte).— El ministro de Energía y Minas, Waldir Eloy Ayasta Mechán, anunció que Trujillo se convirtió, desde este lunes 15 de junio, en la capital de la minería del Perú, tras inaugurar el XVI Congreso Nacional de Minería – CONAMIN 2026, el evento más importante de la industria extractiva de la macroregión norte del país, que reunirá durante cinco días a líderes empresariales, especialistas, autoridades, académicos e inversionistas nacionales e internacionales.

Desde el Ministerio de Energía y Minas reafirmamos nuestro compromiso de seguir promoviendo las condiciones necesarias para atraer inversiones responsables, impulsar la exploración minera y fortalecer la competitividad del sector que tiene un papel importante en tecnología. Asimismo, continuaremos impulsando el diálogo y la articulación entre el Estado y el sector privado para garantizar inversiones y mejo-

CONAMIN 2026: Minem anuncia que Trujillo se convierte en capital de la minería del Perú

Evento se desarrollará en el campus de Tecsup del 15 al 19 de junio y espera recibir más de 20 mil participantes de 40 países.

res servicios en beneficio de todos los peruanos y peruanas", sostuvo durante la inauguración de este congreso.

Bajo el lema "Minería responsable, progreso para el Perú", esta edición de CONAMIN proyecta congregar a más de 20 mil asistentes, representantes de más de 40 países y más de 60 compañías mineras, consolidándose como un espacio clave para el intercambio de conocimiento, innovación tecnológica y generación de oportunidades de inversión.

"Desde hace 30 años venimos realizando este Congreso Nacional de Minería que lo realiza el Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú junto con el Consejo Departamental de La Libertad. Este evento se ha consolidado como uno de los principales espacios de diálogo, reflexión e intercambio de conocimientos de la minería peruana. Bajo el lema de minería responsable progreso

para el Perú, reunimos esta semana a miles de profesionales, académicos, estudiantes autoridades y especialistas de distintas regiones del país y del extranjero", destacó presidente del XVI CONAMIN, Roque Benavides Ganoza.

La inauguración se dio con la presencia del presidente del XVI CONAMIN, Roque Benavides Ganoza; el presidente del Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, Jorge Soto Yen; el ministro de Energía y Minas, Waldir Eloy Ayasta Mechán; el decano del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, Edwin Chávarri Carahuatay; el decano nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, Mario Reyna Rodríguez; el director general nacional de Tecsup, Juan Manuel García Calderón; el presidente ejecutivo de INGEMMET, Paolo Andrés

Alzamora; el congresista de la República, Diego Bazán Calderón; representantes del Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Trujillo; entre otros asistentes nacionales y locales.

En tanto, el presidente del Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, Jorge Soto Yen, sostuvo que este espacio está concebido para impulsar la innovación, fortalecer alianzas

estratégicas y viabilizar soluciones tecnológicas que requiera la minería y el país. "Hace más de un año asumimos el desafío y buscamos promover un movimiento regional que acercara la minera a las regiones", indicó.

Cabe precisar que el evento contará con una feria de exhibición de más de 260 stands, donde empresas mostrarán maquinaria, innovación y servicios especializados para la industria minera.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2026-MDE

La Esperanza, 10 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2026, aprobó la **Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios e incentivos para aquellos contribuyentes que regularicen el pago de sus deudas tributarias hasta la quincena de agosto del ejercicio fiscal 2026 del distrito de La Esperanza.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para establecer beneficios tributarios dentro de su jurisdicción.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA LA QUINCENA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de La Esperanza, promoviendo la reducción de la morosidad y la regularización de las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio las personas naturales y jurídicas cuyos predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza, incluyendo deudas correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y años anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

3.1 Personas Naturales

- Condonación del 100% de intereses moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Descuento del 20% en arbitrios municipales del año 2026.
- Descuento del 30% en arbitrios municipales de los años 2025 y 2024.
- Descuento del 40% en arbitrios municipales de los años 2023 al 2021.
- Descuento del 50% en arbitrios municipales de los años 2020 al 2016.
- Descuento del 80% en arbitrios municipales de los años 2015 y anteriores.

3.2 Personas Jurídicas

- Condonación del 100% de intereses moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Descuento del 20% en arbitrios municipales correspondientes al año 2026 y años anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- EXCLUSIONES

No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza:

- a) Las deudas que se encuentren en controversia administrativa o judicial.
- b) Las deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta la quincena de agosto de 2026.

Para descargar la Ordenanza completa ingrese a los siguientes enlaces: <https://www.gob.pe/institucion/munilaesperanza/normas-legales/tipos/111-ordenanza-municipal> y <https://www.muniesperanza.gob.pe/website/Ldoc.php?i=1&c=1>

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
ALCALDE